



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.148, (V. Y U.), DE 2024, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, PARA 825 PERSONAS DAMNIFICADAS POR INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE QUILPUÉ, VILLA ALEMANA Y VIÑA DEL MAR, EN FEBRERO DE 2024, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Int. N° 131/2024

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAS/CEC/JRB/MGCH SUBSECRETARIA
14 ENE 2025
RESOLUCIÓN EXENTA TRAMITADA

SANTIAGO, 14 ENE 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 020

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las que se podrá eximir o liberar a los beneficiarios de uno o más de los requisitos, condiciones, exigencias e impedimentos establecidos en el presente reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en los artículos 64 y 67, en cuyo caso no podrán exceder del establecido para cada tramo de precio de la vivienda;

b) La Resolución Exenta N°1.148, (V. y U.), de fecha 26 de julio de 2024, que otorgó Subsidios Habitacionales del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 2, conforme al artículo 13, inciso sexto del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, para 825 personas damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, Región de Valparaíso; el correo de la Jefa de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 8 de enero de 2025;

c) La Resolución Exenta N° 1.961, (V. y U.), de 2024, y la Resolución Exenta N° 1.946, (V. y U.), de 2024, que modifican la Resolución Exenta N°1.148, (V. y U.), de fecha 26 de julio de 2024, citada en el visto precedente, y

CONSIDERANDO:

a) Que, en la Región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, siniestraron más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.

b) Que, mediante Resolución Exenta N°1.148, (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, se otorgaron 825 subsidios habitacionales para personas afectadas por los incendios indicados en el considerando a), ocurridos en la Región de Valparaíso, en febrero de 2024.

c) Que, se hace necesario modificar las condiciones de las asignaciones directas de subsidio dispuestas por la Resolución Exenta N°1.148, (V. y U.), de 2024, en orden a adecuar aspectos operativos de las mismas, referidas a situaciones asociadas a la aplicación del beneficio y a la operativa de estas asignaciones directas, conforme a lo solicitado por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Modifícase la Resolución Exenta N°1.148, (V. y U.), de 2024, en el siguiente sentido:
 - 1.1. Agrégase la siguiente letra e) al resuelvo 5:



"e) De lo establecido en la letra h), del artículo 16 referido a la acreditación de la disponibilidad de terreno. Para efectos de la respectiva nominación, se aceptará una declaración jurada simple del beneficiario, en formato proporcionado por el SERVIU."

1.2. Reemplázase el resuelvo 11 por el siguiente:

"11. El pago de los certificados de subsidio habitacional aludidos en el resuelvo anterior se efectuará una vez finalizada la construcción de la vivienda objeto del subsidio y obtenido el respectivo certificado de recepción municipal. Para el pago del Certificado de Subsidio Habitacional, se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, en lo que sea aplicable, a excepción de la letra b) del artículo 34 referido, teniendo en consideración además lo establecido en los resueltos 8. y 9. Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán presentar una declaración jurada notarial en que se obligan a no infringir las prohibiciones contenidas en el artículo 39 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, según corresponda."

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 1.148, (V. y U.) de 2024, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSKRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
[Handwritten signature]
GABRIELA ELGUETA POBLÉTTE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO